



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. N° 3/15-2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

CONTENIDO

- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), según la modificación introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público establece en su art. 32 lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos de procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Para dulcificar el rigor que podía suponer la aplicación del art. 32. y atender las propuestas formuladas por los Ayuntamientos, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, introdujo en la Ley Orgánica 2/2012, una nueva disposición adicional, concretamente la **Disposición Adicional Sexta en la que se recogen reglas especiales para el destino del superávit presupuestario**, que viene a permitir la financiación de inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de las mismas éstas sean financieramente sostenible. En este sentido hacemos especial mención del apartado c) del número 2 de dicha disposición adicional sexta:

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Los datos resultantes del superávit de las distintas entidades que integran la Corporación (Ayuntamiento, Organismos Autónomos y EMUSER) **los obtenemos del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y de la Regla de Gasto del Ayuntamiento de Ciudad Real derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2017** (Entidad más Organismos Autónomos y EMUSER), emitido por el Interventor de fecha 16 de marzo de 2018 **y el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la liquidación de 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018**, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, no así de la EMUSER en cuya contabilidad no juega este concepto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De dicho informe y documentos contables de la liquidación de 2017, se obtienen los siguientes datos:

MAGNITUDES / ENTIDADES	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2017				CUENTA PyG	DATOS CONSOLIDADOS
	AYUNTAMIENTO	OO.AA PATRONATO DE DEPORTES	OO.AA PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OO.AA IMPEFE	Sociedad Mercantil EMUSER	
SUPERÁVIT	8.849.217,66	12.416,92	911,00	-2.439.882,18	1.830,23	6.424.493,63
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	10.318.496,02	303.952,02	25.854,78	420.453,57		
DEUDA VIVA	18.380.431,15					18.380.431,15
CUENTA 413	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ESTIMACION SUPERAVIT/ 2018	2.464.729,00	9.000,00	0,00	0,00	72.959,00	2.546.728,00
TOTAL A APLICAR	8.849.217,66	12.416,92	911,00	-2.439.882,18	1.830,23	6.424.493,63

De acuerdo con la sistemática de aplicación del Superávit que formula la DA 6ª, en el caso de que la Corporación decida acogerse a la misma, la primera magnitud a tener en cuenta con cargo al importe del mismo es la que aparece recogida en la **Cuenta 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”** que, en nuestro caso, **presenta un saldo acreedor de 0,00 €**. Por tanto, **el saldo de superávit se cifra**, aplicada esta primera medida en **6.424.493,63 €**. La siguiente actuación sería la que se recoge en el número 2.a) al final del párrafo cuando dice que “...y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre de ejercicio anterior...”. A estos efectos debe cuidarse de que todas las obligaciones pendientes de pago contabilizadas a proveedores queden cumplidas dentro de los plazos que marca la normativa sobre morosidad y no podrá aplicarse la referida Disposición Adicional Sexta si este requisito no está cumplido.

Es decir, se debe decidir cuál es el destino del saldo que del superávit sigue pendiente de aplicar. En nuestro caso, como ha quedado anteriormente dicho, el saldo que resulta positivo es de **6.424.493,63 €**. Como quiera que el referido apartado c) permite que dicho saldo pueda destinarse a financiar **inversiones financieramente sostenibles**, es necesario, con carácter previo, determinar si en el ejercicio que se está aplicando el superávit, es decir, en el 2018, resulta que a 31 de diciembre se estima necesariamente una liquidación con Superávit que, atendiendo a su cuantía, de ser superior, como es el caso que nos ocupa, al saldo positivo que venimos arrastrando, éste puede emplearse en su totalidad a las indicadas inversiones. En todo caso, si el Superávit proyectado a 31 de diciembre es 0 o negativo, el saldo positivo de superávit debe destinarse íntegramente a amortización de deuda.



Según esta última indicación, la proyección de Superávit a 31-12-2018 consolidado y con los ajustes que corresponden aplicar resulta ser de **2.473.769 €** (una vez deducidos 72.959 €, que es la estimación de Superávit de la Empresa Mercantil Municipal EMUSER).

A la vista de lo cual, se formuló propuesta por la Alcaldesa en el sentido de destinar la aludida cantidad de **2.473.769 €** a Inversiones Financieramente Sostenibles atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, quedando aprobada la misma en el Pleno de fecha 26 de julio del corriente.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada 25/10/2018 ha aprobado, en un primer momento, proyectos de inversiones financieramente sostenibles por importe de **1.298.178,61 euros**.

Se ha formulado propuesta por la Alcaldesa, en el sentido de aprobar nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles, por importe de **1.173.138,90 euros**, para lo cual se hace necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (concepto 870.00)**, por dicho importe.

Por tanto, el saldo del Superávit que se arrastra para destinarlo a inversiones financieramente sostenibles asciende a **2.451,49 euros**.

Como quiera que el mismo no va a destinarse a inversiones financieramente sostenibles, y además, como se ha indicado anteriormente, es necesario dar satisfacción a la aplicación de la totalidad del Superávit, la cantidad que corresponde destinar a amortizar deuda asciende a **3.953.176,12 euros**. Para darle viabilidad presupuestaria, es necesario la aprobación del presente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito, en la aplicación presupuestaria **011.91300 “Amortización de préstamos a largo plazo”**, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) y en el art. 37 de R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación de un expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de aplicar en su totalidad el Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2017, atendiendo a lo dispuesto en la aludida disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012.



B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El detalle de la modificación es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
133.62103	Aparcamiento disuasorio calle Lirio con calle Quevedo	141.136,48 €
1532.61901	Pavimentación calle Santa Cruz de Múdela	45.511,66 €
1532.61902	Pavimentación calle Virgen de África.	71.984,01 €
160.63260	Renovación red saneamiento en calle Lanza	23.119,89
161.63256	Renovación red abastecimiento calles Refugio y Alcántara	295.931,47
161.63257	Renovación red distribución agua C//Calatrava (entre C/Paloma y Rda. Calatrava)	209.881,37
161.63258	Renovación red abastecimiento en ctra. de la Atalaya	21.133,34
161.63259	Renovación red abastecimiento en C/Miguel Delibes	12.710,75
933.63256	Reforma y ampliación Nave Guardapasos de Semana Santa	351.729,93 €

Total Créditos extraordinarios 1.173.138,90 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **1.173.138,90 euros**.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	3.953.176,12 €

Total Suplemento de crédito 3.953.176,12 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **3.953.176,12 euros**.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/15- 2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito en las cuantías indicadas.

Ciudad Real a 15 de noviembre de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA




Fdo. Nicolás Clavero Romero

**DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejales Delegado de Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2018, por concesión de créditos extraordinarios, de conformidad a lo establecido en el art. 37 del R.D. 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
133.62103	Aparcamiento disuasorio calle Lirio con calle Quevedo	141.136,48 €
1532.61901	Pavimentación calle Santa Cruz de Múdela	45.511,66 €
1532.61902	Pavimentación calle Virgen de África.	71.984,01 €
160.63260	Renovación red saneamiento en calle Lanza	23.119,89
161.63256	Renovación red abastecimiento calles Refugio y Alcántara	295.931,47
161.63257	Renovación red distribución agua C//Calatrava (entre C/Paloma y Rda. Calatrava)	209.881,37
161.63258	Renovación red abastecimiento en ctra. de la Atalaya	21.133,34
161.63259	Renovación red abastecimiento en C/Miguel Delibes	12.710,75
933.63256	Reforma y ampliación Nave Guardapasos de Semana Santa	351.729,93 €

Total Créditos extraordinarios 1.173.138,90 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **1.173.138,90 euros**.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	3.953.176,12 €

Total Suplemento de crédito 3.953.176,12 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **3.953.176,12 euros**.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 15 de noviembre de 2018

LA ALCALDESA,

Fdo. Pilar Zamora Bastante





El que suscribe, Interventor General de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de Noviembre de 2018, en relación con el expediente nº 3/15-2018 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, afectando a las partidas presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, y los suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

2. *“... Y los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito”*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y **no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

A los efectos de valorar las repercusiones y efectos que establece el artículo 7.3 de la Ley Órgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se indica que los proyectos individuales de inversión financieramente sostenibles contenidos en este expediente de modificación de crédito, acompañan una Memoria suscrita por la Alcaldesa donde se indican los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión durante su vida útil.

En relación con el suplemento de crédito para amortizar la deuda, al tratarse de un gasto financiero éste no juega en la estabilidad presupuestaria.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.



Ciudad Real a 15 de noviembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real a 15 de noviembre de 2018

LA JEFE DE SECCIÓN DE GASTOS



Fdo. Carmen Sáenz Mateo